

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 39

Referencia:

Año: 1979

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-08-1979

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO No 27 DE 26 DE JUNIO DE 1979, POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y EDIFICACIONES, ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA.

Dictada por: MINISTERIO DE VIVIENDA

Gaceta Oficial: 18886

Publicada el: 10-08-1979

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Desarrollo, Urbanización, Ministerio de Vivienda, Planeamiento urbano.

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.679

Rollo: 22

Posición: 675

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Que mediante nota No. 341-M de 23 de marzo de 1979 el señor Ministro de Obras Públicas solicitó al Ministerio de Comercio e Industrias que se otorgara a dicho Ministerio la concesión de tres (3) áreas ubicadas en los Corregimientos de La Arena y Los Santos, Distrito de Chitré y Los Santos, Provincia de Herrera y Los Santos, para la extracción de arena, cascajo y rípio de río,

RESUELVE:

Otorgase al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS el derecho exclusivo de extraer, por el término de quince (15) años contados a partir de la expedición de esta Resolución, el material denominado arena, cascajo y rípio de río, el cual será utilizado exclusivamente para obras nacionales o municipales, dentro de tres (3) zonas localizadas en los Corregimientos de La Arena y Los Santos, Distritos de Chitré y Los Santos, Provincia de Herrera y Los Santos, cuya descripción es la siguiente:

Zona No. A: Partiendo del punto 1 cuyas coordenadas geográficas son 80°26'52.5" de Longitud Oeste y 7°56'09.5" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 107.21 metros hasta llegar al punto 2 cuyas coordenadas geográficas son 80°26'49.0" de Longitud Oeste y 7°56'09.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 76.80 metros hasta llegar al punto 3 cuyas coordenadas geográficas son 80°26'49.0" de Longitud Oeste y 7°56'07.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 107.21 metros hasta llegar al punto 4 cuyas coordenadas geográficas son 80°26'52.5" de Longitud Oeste y 7°56'07.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 76.80 metros hasta llegar al punto 1 de partida cerrándose el perímetro.

Area: 8,234 metros cuadrados.

ZONA No. B: Partiendo del punto A cuyas coordenadas geográficas son 80°27'39" de Longitud Oeste y 7°56'26" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea en dirección Sur por una distancia de 92.16 metros hasta llegar al punto C cuyas coordenadas geográficas son 80°27'33" de Longitud Oeste y 7°56'23" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 183.78 metros hasta llegar al punto D cuyas coordenadas geográficas son 80°27'39" de Longitud Oeste y 7°56'23" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 92.16 me-

tros hasta llegar al punto A de partida cerrándose el perímetro.

Area: 1 hectárea con 6,937 metros cuadrados.

Zona No. C: Partiendo del punto E cuyas coordenadas geográficas son 80°27'56.3" de Longitud Oeste y 7°56'30.6" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 76.55 metros hasta llegar al punto F cuyas coordenadas geográficas son 80°27'53.8" de Longitud Oeste y 7°56'30.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea en dirección sur por una distancia de 184.32 metros hasta llegar al punto G cuyas coordenadas geográficas son 80°27'53.8" de Longitud Oeste y 7°56'24.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 76.55 metros hasta llegar al punto H cuyas coordenadas geográficas son 80°27'56.3" de Longitud Oeste y 7°56'24.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 184.32 metros hasta llegar al punto E de partida cerrándose el perímetro.

Area: 1 hectárea con 4,110 metros cuadrados.

La solicitud del Ministerio de Obras Públicas lleva el símbolo MOP-EXPLT - (arena, cascajo y rípio de río)-79-5, asignado por la Dirección General de Recursos Minerales. Las zonas otorgadas se encuentran demarcadas en los planos Nos. 79-26, 79-27 y 79-28 aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales.

El área total de las tres (3) zonas solicitadas por el Ministerio de Obras Públicas es de tres (3) hectáreas con nueve mil doscientos ochenta y un (9,281) metros cuadrados.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 104 del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE VIVIENDA

**MODIFICANSE UNOS DECRETOS Y SE CREA EL
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO
Y EDIFICACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA**

DECRETO No. 39
(de 6 de agosto de 1979)

Por medio del cual se modifica el Artículo 2o, del Decreto No. 27 de 26 de junio de 1979, "por la cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones, adscrito al Ministerio de Vivienda".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- El Artículo 2o, del Decreto No. 27 de 26 de junio de 1979, por el cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones, adscrito al Ministerio de Vivienda quedará, así:

ARTICULO 2o.- Este Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones estará integrado, con derecho a voz y voto, por los siguientes:

a) El Ministro de Vivienda o quien la represente,

b) El Ministro de Salud, o el Servidor Público de dicho Ministerio designado por aquel,

c) El Director de Ingeniería del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

d) El Director de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre,

e) El Director de Ingeniería del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación,

f) Un miembro de la Cámara Panameña de la Construcción, escogido por el Organismo Ejecutivo de terna presentada por dicha organización,

g) Un miembro de la Cámara Panameña de Ingenieros y Arquitectos escogido por el Organismo Ejecutivo de terna presentada por dicha organización,

h) Un miembro de la Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura de Panamá escogido por el Organismo Ejecutivo de terna presentada por dicha organización".

PARAGRAFO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Adado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Vivienda

Provea la procesada los medios de su defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo). Licdo. Florencio Bayard, El Secretario (Fdo), César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la república y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo). Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

(Oficio 1398

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 149

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, mujer, panameña, casada de 43 años de edad, cajera, con cédula de identidad personal No. 7-31-682, hija de José María Pérez y de Susana Cedeño de Pérez, con residencia en la Barriada Domingo Díaz, Calle 24, Casa No. 79, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

" JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, octubre siete de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, mujer panameña, casada, de 43 años de edad, portadora de la cédula de identidad personal 7-31-682, residente en la Barriada Domingo Díaz Calle 24, No. 79, hija de José María Pérez y Susana Cedeño de Pérez, por infringir disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y ORDENA la detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 782-79
SUMINISTRO DE INTERRUPTORES DE ACEITE Y ACCESORIOS
AVISO

Hasta el día 23 de agosto de 1979 a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el Suministro de Interruptores de Aceite y Accesorios, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Polt, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

"Al señor JOSE ANTONIO VALDES VILLARREAL ó JOSE ANTONIO VILLARREAL ó ANTONIO VALDES, cuyo paradero manifiesta el actor desconocer, para que por medio de apoderado especial, se haga representar